



(0541): 43118 / 41154 / 42670
Int. 131
cyt.guaira@uc.edu.py
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo
Villarrica - Paraguay
guaira.uc.edu.py

LISTADO DE CONVENIOS NACIONALES CARRERA INGENIERIA QUIMICA

INSTITUCION Y/O EMPRESA	OBSERVACION
Universidad Nacional de Asunción (UNA)	-16/04/2019 -3 años -Implementar proyectos, actividades o planes de apoyo y soporte interinstitucional,
Universidad Ciencias Químicas UNA	-14/10/2021 -3 años, renovación automática. -Intercambio de experiencias y recursos en áreas de interés mutuo para el desarrollo experimental y académico. En lo referente a actividades Académicas, de investigación, de Extensión Universitaria, Movilidad docente y estudiantil, Proyectos de Iniciación Científica y Proyectos de Innovación Docente
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (Essap): -	12/03/2021. -2 años, renovación por escrito. -Concertar una Cooperación para pasantías estudiantiles para promover actividades académicas en ambas instituciones. Implementación de proyectos de cooperación para beneficio mutuo con empresas de la Comarca Guaireña en las áreas de pasantía e investigación
Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD):	-27/10/2020 -5 años, renovación automática por otro periodo similar. -Cooperación, desarrollo científico y tecnológico, formación y capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento así como el diseño e implementación de investigación académica, servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional de la SENAD y la UC.
ITAIPU:	-08/10/2020. -36 meses -Promoción de iniciativas de uso de energías renovables y protección del medio ambiente, que comprenden actividades y proyectos de investigación, desarrollo, innovación y fomento de la formación académica de las instituciones en estas áreas
Asociación Rural del Paraguay	-21/07/2022 -5 años, con renovación mediante intercambio de notas. -Cooperación e intercambio interinstitucional, para la producción científica, desarrollo de proyectos y programas, para fomentar actividades de interés científico, educativo y cultural.
Bebidas Del Paraguay	-19/02/2021 -2 años, indefinido

	-Pasantías estudiantiles para promover actividades académicas en ambas instituciones.
Botica Magistral:	-02/02/2021 -2 años, prorrogado mediante acuerdo escrito. -Actividades conjuntas, pasantías supervisadas, visitas técnicas guiadas, programas y/o proyectos, para la formación profesional de estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas del Campus Universitario Guairá.
Envases S.A	22/02/2021 -2 años -Convenio de pasantías estudiantiles para promover actividades académicas en ambas instituciones.
Fabrica Paraguaya de Vidrios:	-25/02/2021 -2 años. -Pasantías estudiantiles para promover actividades académicas, ingreso a las instalaciones de la Empresa, y realización de tareas propias de su especialidad, a los alumnos designados del Campus Guairá.
Felber Forestal:	-25/02/2021 -2 años -Pasantías estudiantiles para promover actividades académicas, ingreso a las instalaciones de la Empresa, y realización de tareas propias de su especialidad, a los alumnos designados del Campus Guairá.
Hilagro:	-28/01/2021. -2 años. -Pasantías estudiantiles para promover actividades académicas en ambas instituciones. La Empresa autoriza que ingresen a sus instalaciones y realicen tareas propias de su especialidad, a los alumnos designados por el Campus Guairá.
Industrias Chokokue:	-19/07/2021. -2 años - Pasantías estudiantiles para promover actividades académicas en ambas instituciones. La Empresa autoriza que ingresen a sus instalaciones y realicen tareas propias de su especialidad, a los alumnos designados por el Campus Guairá.
Medicamento Genérico S.A	-Año 2021 Pasantías Estudiantiles. La Empresa se compromete dentro de sus posibilidades a brindar acceso y oportunidades a Estudiantes de la Universidad para ver, estudiar, Investigar y realizar prácticas laborales en sus locales. Vigencia de dos años
SUEÑOLAR	Pasantías Universitarias Año 2021 Duración de 2 años
TECNOMYL	Pasantías Universitarias Año 2024

	Duración de 2 años
ASOCIACION PARAGUAYA DE CALIDAD	Pasantías Universitarias Año 2024 Duración de 2 años
ALTAJA S.A.	Pasantías Universitarias Año 2024 Duración de 2 años
Unión Industrial del Paraguay: .	Año 2021 Duración de 5 años Programas de enseñanza, capacitación e investigación, para mejorar la capacitación de docentes y estudiantes. Pasantías estudiantiles, seminarios, intercambio de publicaciones, actividades de formación profesional; y otras actividades que surjan y sean de interés para ambas partes



Ing. Fabiola Samudio
 Coordinadora de Pasantías y CAE
 Ciencias y Tecnología - Universidad Católica NSA - CUG



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ACADEMICO-CIENTÍFICA Y EMPRESARIAL ENTRE TECNOMYL S.A Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"-

Considerando:

1. Que la complementación y cooperación entre las instituciones educativas dedicadas a la formación integral y a la orientación y capacitación de los jóvenes profesionales del país por una parte y por la otra, las empresas fuente primordial de trabajo y oportunidades de desarrollo integral de los mismos, es hoy un factor clave para el aprovechamiento de los recursos invertidos en la educación, acercando con progresiva practicidad la formación teórica a la experiencia concreta del trabajo.
2. Motivados por el deseo de incrementar con todos los medios a su alcance la cantidad y calidad de esa complementación y cooperación, de concretar en hechos reales sus buenas intenciones y conseguir el mejor cumplimiento de sus respectivos fines en cuanto a formar, colocar y desarrollar profesionalmente los mejores recursos del país. Acuerdan el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ACADEMICO-CIENTIFICA Y EMPRESARIAL**, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira, con domicilio en Cordillera del Amambay 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, en adelante "La Universidad" y la empresa TECNOMYL S.A, con domicilio en Avda. Lomas Valentinas, Parque Industrial Avay, Villeta, en adelante "La Empresa", suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ACADEMICO-CIENTIFICA Y EMPRESARIAL**, en los términos y condiciones que siguen:

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD proveerá a LA EMPRESA la nómina de los alumnos que podrán realizar una pasantía en LA EMPRESA, y LA EMPRESA evaluará la factibilidad y el número de plazas disponibles en la empresa.

TERCERA: A fin de optimizar la coordinación del programa de pasantía, las partes acuerdan mantener relaciones permanentes entre las direcciones respectivas o sus representantes. -

CUARTA: Las partes o sus representantes tendrán a su cargo la elaboración y supervisión de los planes individuales de pasantía, así como la evaluación sistemática del proceso. -



QUINTA: LA UNIVERSIDAD remitirá a LA EMPRESA, los datos de los alumnos seleccionados para la pasantía -siendo responsabilidad de los alumnos, el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes- en un listado que será confeccionado y firmado por los responsables de LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: EL ALUMNO está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros las informaciones, especificaciones técnicas, formulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones o labores. -

SEPTIMA: Las partes acuerdan una carga horaria a ser cumplida en la empresa de 200 horas reloj por el total de la pasantía y la empresa no tendrá obligación de pago de salarios ni de encargos sociales ni cualquier otro beneficio. -

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de la firma por las partes. -

NOVENA: LA EMPRESA no será responsable por el traslado de los pasantes ni por cualquier accidente que pueda ocurrir antes durante o después del horario establecido para la pasantía. Los pasantes deberán trasladarse al local de la pasantía por su propia cuenta y costo

Firman el presente **CONVENIO**, en dos ejemplares de un mismo tenor por LA UNIVERSIDAD y por LA EMPRESA, los abajo signatarios, dado en la ciudad de Asunción República del Paraguay a los 31 días del mes de Mayo del año 2024.



POR LA UNIVERSIDAD:
Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Rector
Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"

POR LA EMPRESA:
Lic. Gilmara Queiroz
Jefa de Gestión de Talento Humano
Tecnomy S.A.

Lic. Gilmara Queiroz
Gestión de Talento Humano



**CONVENIO DE PASANTÍAS DE ESTUDIANTILES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"-
Y
HILAGRO S.A.**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"** -, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira, con domicilio en Cordillera del Amambay 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte, la empresa **HILAGRO S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en la ciudad de J. Eulogio Estigarribia, representada por su Gerente General Christian Gossen Hiebert, interesadas en concertar un Convenio de **pasantías estudiantiles** para promover actividades académicas en ambas instituciones, convienen en suscribir el presente documento, con las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

Que la **Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"**, servicio y contribución de la Iglesia, busca a partir de los valores éticos-cristianos la excelencia en la gestión de la docencia, la investigación y la extensión, contribuyendo a una sociedad justa, solidaria, incluyente, sostenible y respetuosa de la dignidad humana.

Que **LA UNIVERSIDAD**, a través de su Unidad Ejecutora de este Convenio, el Campus Universitario Guairá, busca la implementación de proyectos de cooperación para beneficio mutuo con empresas de la Comarca Guaireña en las áreas de pasantía e investigación;

Que las instituciones involucradas se benefician en la capacitación de los estudiantes en condiciones de negocios industriales de la vida real y que **LA EMPRESA** se beneficie de la investigación en procesos y técnicas industriales así como la disponibilidad creciente de una fuerza de trabajo mejor entrenada;

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones;

Que se reconoce mutuamente como personas capaces para la celebración de la presente cooperación, el cual estará sujeto a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes acuerdan establecer las bases para la realización de Pasantías Estudiantiles para desarrollar actividades concentradas preferentemente en los siguientes objetivos:

1. **LA EMPRESA** se compromete dentro de sus posibilidades, a brindar acceso y oportunidades a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para ver, estudiar, investigar y realizar prácticas laborales en sus locales. Para el efecto **LA EMPRESA** autoriza que ingresen a sus instalaciones y realicen tareas propias de su especialidad, a los alumnos designados por el Campus Universitario Guairá de **LA UNIVERSIDAD**
2. **LA UNIVERSIDAD** realizará, a través de alumnos guiados por docentes-instructores, investigaciones en áreas relevantes para los intereses industriales y comerciales de **LA EMPRESA**
3. **LA UNIVERSIDAD** capacitará a los graduados con las habilidades necesarias para desempeñarse en las tareas propias desarrolladas por **LA EMPRESA**.

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Rector



4. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

Cada programa de cooperación estará sujeto a la suscripción de acuerdos específicos.

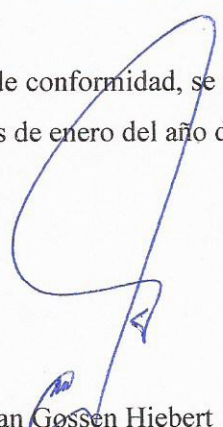
SEGUNDA: La presente Cooperación no limita el derecho de ambas partes en la formalización de cooperaciones semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto, deberá ser acordado por ambas partes en adendas.

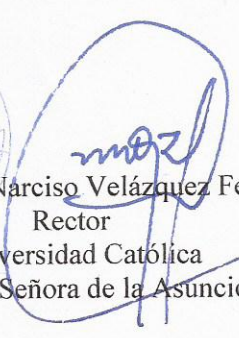
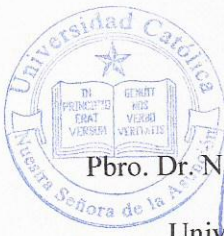
TERCERA: Para la coordinación técnica y administrativa de la presente **Cooperación**, se designan por LA UNIVERSIDAD, a la **Directora de carrera Ing. Laura Vázquez** y por LA EMPRESA, La Química Analítica Sra. Irene Servín.

CUARTA: Las Partes de mutuo acuerdo, establecerán los periodos, horarios y duración de las pasantías, la cantidad de pasantes que serán admitidos simultáneamente, el número de pasantes al año, este no podrá exceder los 6 pasantes al año, así como las condiciones generales para su implementación.

QUINTA: El presente Convenio se celebra por un término de 2 (dos) años a partir de la firma del presente documento.

En prueba de conformidad, se firman en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Christian Gossen Hiebert
Gerente General
Hilagro S.A.



Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Rector
Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"
RECTORADO



**COOPERACIÓN PARA PASANTÍAS DE ESTUDIANTILES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"-
Y
SUEÑOLAR S.A.**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"** -, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira, con domicilio en Cordillera del Amambay 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte, la empresa **YP S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en Ruta 2 Mcal. Estigarribia Km 38 de la ciudad de Ypacarai, representada por su Director Gral. Miguel Ángel Fomera López, interesadas en concertar una **Cooperación para pasantías estudiantiles** para promover actividades académicas en ambas instituciones, convienen en suscribir el presente documento, con las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

Que la **Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"**, servicio y contribución de la Iglesia, busca a partir de los valores éticos-cristianos la excelencia en la gestión de la docencia, la investigación y la extensión, contribuyendo a una sociedad justa, solidaria, incluyente, sostenible y respetuosa de la dignidad humana.

Que **LA UNIVERSIDAD**, a través de su Unidad Ejecutora de este Convenio, el Campus Universitario Guairá, busca la implementación de proyectos de cooperación para beneficio mutuo con empresas de la Comarca Guaireña en las áreas de pasantía e investigación;

Que las instituciones involucradas se benefician en la capacitación de los estudiantes en condiciones de negocios industriales de la vida real y que **LA EMPRESA** se beneficie de la investigación en procesos y técnicas industriales así como la disponibilidad creciente de una fuerza de trabajo mejor entrenada;

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones;

Que se reconoce mutuamente como personas capaces para la celebración de la presente cooperación, el cual estará sujeto a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes acuerdan establecer las bases para la realización de Pasantías Estudiantiles para desarrollar actividades concentradas preferentemente en los siguientes objetivos:

1. **LA EMPRESA** se compromete dentro de sus posibilidades, a brindar acceso y oportunidades a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para ver, estudiar, investigar y realizar prácticas laborales en sus locales.
2. **LA UNIVERSIDAD** realizará, a través de alumnos guiados por docentes-instructores, investigaciones en áreas relevantes para los intereses industriales y comerciales de **LA EMPRESA**
3. **LA UNIVERSIDAD** capacitará a los graduados con las habilidades necesarias para desempeñarse en las tareas propias desarrolladas por **LA EMPRESA**.
4. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

Cada programa de cooperación estará sujeto a la suscripción de acuerdos específicos.

SEGUNDA: La presente Cooperación no limita el derecho de ambas partes en la formalización de cooperaciones semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto, deberá ser acordado por ambas partes en adendas.

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Rector

1/8



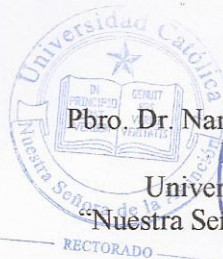
TERCERA: Para la coordinación técnica y administrativa de la presente **Cooperación**, se designan por LA UNIVERSIDAD, a la **Directora de carrera Ing. Laura Vázquez** y por LA EMPRESA designa a la **Jefa Senior de Talento, bienestar y beneficios Eugenia Chamorro**

CUARTA: El presente Convenio se celebra por un término de 2 (dos) años a partir de la firma del presente documento.

En prueba de conformidad, se firman en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, a los veinte y seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

2/8

Miguel Ángel Fornera López
Director General
SUEÑOLAR S.A.



Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Rector
Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"

RECTORADO



Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO

ACUERDO BASICO DE RELACION INTERUNIVERSITARIA.

En la ciudad de Asunción, Capital de República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, entre la Universidad Nacional de Asunción, en adelante (UNA), con domicilio en el Campos Universitario de San Lorenzo, representada por su Rector, Prof. Dr. Luis H. Berganza, y la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", en adelante (UCNSA), con domicilio en Independencia Nacional esq. Comuneros, representada por su Rector Pbro. Dr. Juan Oscar Usher, se suscribe el siguiente acuerdo básico, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: La UNA y la UCNSA convienen en aceptar que graduados de los cursos análogos, de cualquiera de sus Unidades Académicas, podrán proseguir estudios de especialización y/o de grado superior en ambas Universidades, conforme a los reglamentos pertinentes vigentes, reconociéndoseles la validez del grado académico anteriormente obtenido, con la sola presentación de la documentación legalizada por la Universidad, sin más trámites. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: La UNA y la UCNSA convienen en aceptar que graduados de las Unidades Académicas que las componen puedan rendir exámenes de tesis de grado doctoral, previo cumplimiento de las exigencias relativas al reglamento de tesis o curso previo establecidos en las reglamentaciones vigentes en las mismas, reconociéndoseles la validez del grado académico anteriormente obtenido, con la sola presentación de la documentación legalizada por la Universidad. -----

CLÁUSULA TERCERA: La UNA y la UCNSA convienen en aceptar, tratándose de estudiantes de cursos incompletos que no accedan aún a grados académicos, que los reconocimientos de la validez de los mismos quedarán sujetos a las disposiciones normativas internas de la Universidad ante la que se plantea el reconocimiento. -----

[Handwritten signature]





Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO

Acuerdo Básico de Relación InterUniversitaria entre la UNA y la UCNSA - Hoja 2

CLÁUSULA CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra su propósito de ponerle fin, lo que ocurrirá seis meses después de dicha manifestación. -----

Se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Pbro. Dr. Juan Oscar Usher
Rector
Universidad Católica




Prof. Dr. Luis H. Berganza
Rector
Universidad Nacional



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION", PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, en adelante UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. Pedro Gerardo González y la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", en adelante UC, con domicilio en Independencia Nacional y Comuneros de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector el Prof. Dr. Antonio Tellechea Solís, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la UC para la cooperación mutua.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y la UC.

CLAUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionan el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de actas complementarias.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o



Universidad
Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"

representantes de la UNA y la UC. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLAUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la Ciudad de Asunción, a los dos días del mes de julio de dos mil cuatro, se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ G.
Rector
Universidad Nacional de Asunción



Prof. Dr. ANTONIO TELLECHEA SOLÍS
Rector
Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"